



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/15825

15/06/2020

38833

AUTOR/A: DELGADO ARCE, Celso Luis (GP); PASTOR JULIÁN, Ana María (GP); GAGO BUGARÍN, Diego (GP); OLANO VELA, Jaime Eduardo de (GP); GARCÍA DÍEZ, Joaquín María (GP); MARTÍNEZ FERRO, María Valentina (GP); BAS CORUGEIRA, Javier (GP); VÁZQUEZ BLANCO, Ana Belén (GP); GONZÁLEZ VÁZQUEZ, Marta (GP); RAMALLO VÁZQUEZ, María Pilar (GP); MORALEJA GÓMEZ, Tristana María (GP)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, cabe señalar que en la web del Ministerio de Sanidad se puede consultar la ‘Estrategia de diagnóstico, vigilancia y control en la fase de transición de la pandemia de COVID-19. Indicadores de seguimiento’ que fue actualizada el 12 de mayo de 2020:

https://www.msbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCoV-China/documentos/COVID19_Estrategia_vigilancia_y_control_e_indicadores.pdf

También se puede consultar la ‘Guía para la identificación y seguimiento de contactos de casos de COVID-19’ así como las ‘Instrucciones sobre la realización de pruebas diagnósticas para la detección del covid- 19 en el ámbito de las empresas’:

<https://www.msbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCoV-China/documentos/guiaSeguimientoContactosCOVID19.pdf>

<https://www.msbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCoV-China/documentos/instruccionesPruebasDiagnosticasEmpresas.pdf>

También en la web se tiene el ‘Procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al SARS-CoV-2 (COVID-19)’ y la ‘Nota interpretativa de los escenarios de riesgo de exposición’:

<https://www.msbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCoV-China/documentos.htm>



Y finalmente, la Guía de buenas prácticas en el centro de trabajo:

<https://www.msbs.gob.es/gabinetePrensa/notaPrensa/pdf/GUIA110420172227802.pdf>

Por otra parte, se indica que, siguiendo las directrices de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) el Instituto Social de la Marina (ISM) realiza de manera gratuita reconocimientos médicos de embarque marítimo para todos los trabajadores del mar.

Estos reconocimientos, que son previos al enrolamiento de los marineros y tienen carácter obligatorio, tienen como objetivo garantizar que las condiciones psicofísicas del solicitante sean compatibles con las características de su puesto de trabajo y no supongan peligro para la salud y seguridad del individuo ni del resto de la tripulación. Dichas condiciones tampoco deberán poner en riesgo la navegación marítima.

Para que se les practique el reconocimiento médico de embarque marítimo, según del Real Decreto 1696/2007, de 14 de diciembre, los interesados, que deberán ser mayores de dieciséis años de edad y no encontrarse en situación e incapacidad temporal o baja médica ni en periodo de suspensión de la relación laboral por situación de riesgo durante el embarazo, deben solicitarlo en cualquiera de los Centros de Sanidad Marítima del ISM, en las Direcciones Provinciales y Direcciones Locales del ISM.

En cualquier caso, el ISM, en los reconocimientos médicos previos al embarque periódicos, se anticipa a los trabajadores remitiéndoles cartas informativas en las que se les recuerda el vencimiento del anterior reconocimiento y la necesidad de su renovación en cualquiera de los Centros de Sanidad Marítima del ISM, en las Direcciones Provinciales y Direcciones Locales del ISM.

Además, se informa que el Instituto Social de la Marina (ISM), como organismo competente en la realización de los preceptivos reconocimientos médicos de embarque marítimo conforme al Real Decreto 1696/2007, teniendo en cuenta la situación planteada con la pandemia de SARS-CoV-2 y la declaración del estado de alarma y sus sucesivas prórrogas, adoptó una serie de medidas de cara a proteger la salud de los ciudadanos y evitar los problemas que podrían derivarse de la pérdida de validez de determinados certificados preceptivos, con el consiguiente perjuicio a los trabajadores del mar y empresas del sector marítimo pesquero. Entre las medidas implantadas cabe citar:

- a) La publicación de las Resoluciones de 16 de marzo y 21 de abril de 2020, en las cuales, entre otras cuestiones, se prorrogaba la validez de los certificados médicos de aptitud para el embarque marítimo por un período de seis meses a





contar desde la fecha de caducidad de los mismos y se exoneraba de manera temporal a aquellos trabajadores del sector que no pudieran acogerse a las citadas prórrogas.

- b) La elaboración de un protocolo para el reinicio de las actividades de los Centros de Sanidad Marítima priorizando los reconocimientos médicos caducados durante este período, para lo cual desde dichos Centros se ha contactado telefónicamente con todos y cada uno de los trabajadores que, según las bases de datos del ISM, figuraban con un certificado caducado.
- c) Mensualmente se está efectuando un seguimiento de las actividades desarrolladas por los Centros de Sanidad Marítima para, en su caso, implementar las medidas que contribuyan a solucionar las incidencias generadas.

Se adjunta asimismo cuadro con las dotaciones y efectivos de profesionales sanitarios de Sanidad Marítima en Galicia:

DOTACIONES Y EFECTIVOS SANIDAD MARITIMA EN GALICIA						
	DOTACIONES			EFECTIVOS		
	MEDICOS SANIDAD MARITIMA	TITULADO MEDIO	OFICIAL	MEDICOS SANIDAD MARITIMA	TITULADO MEDIO	OFICIAL
A CORUÑA	3	2	3	2	2	2
EL FERROL	2	1	1	1 (I)	1	1
MUROS	1	1	0	1	1	0
NOIA	2	1	1	2	1	1
CORCUBION	1	1	0	1	1	0
BURELA	2	1	1	1 (I)	1	1
CELEIRO	2	1	1	1	1	1
VIGO	4	4	2	4	4	2 (T)
PONTEVEDRA	3	2	2	3	2	2 (T)
VILLAGARCIA	4	2	3	3	2	3
SANTA UXIA DE RIVEIRA	3	3	2	3	2 (T)	2
BAMIO	1	1	1	0	1	1

Todos los contratos son fijos excepto los consignados como:
(I) Pendiente autorización contrato de interinaje
(T) Contrato temporal

Por último, cabe señalar que los médicos de Sanidad Marítima, en cuanto a su régimen jurídico, son personal laboral fuera de Convenio, por lo que se encuentran sujetos a las condiciones establecidas en su contrato laboral y al Estatuto de los Trabajadores. En relación con estos profesionales, el ISM ha solicitado la cobertura de las vacantes existentes a través de contratos (de interinidad o temporales) pendientes de autorización por el Ministerio de Política Territorial y Función Pública.

El resto de categorías profesionales (titulados medios y oficiales de actividades específicas) se encuadran en el IV Convenio Único del personal laboral de la



Administración General del Estado (AGE) y la cobertura de las vacantes tienen lugar con los correspondientes concursos abiertos y permanentes del mencionado Convenio.

Madrid, 12 de agosto de 2020